



# De **IMPORTANCIA**

para empleados  
y empleadores

Por Estudio Doctorovich - Botbol



---

**Una nueva resolución de la AFIP introdujo modificaciones sobre el régimen de retención sobre las rentas de trabajadores en relación de dependencia. En esta nota, una síntesis de los principales cambios, que rigen a partir del período fiscal 2017.**

---

**A** través de la RG (AFIP) 4003-E publicada en el Boletín Oficial el pasado 3 de marzo, se sustituye el marco normativo del régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia y otros, que era regulado por la RG (AFIP) 2437. A tal fin, y a modo de síntesis, señalamos las principales modificaciones introducidas por la nueva reglamentación, que resultan de aplicación a partir del período fiscal 2017, a saber:



- Se incrementa a \$500.000 el importe a partir del cual los beneficiarios de las rentas deberán presentar las declaraciones juradas informativas del impuesto sobre los bienes personales y de ganancias. Asimismo, se unifica dicho monto para la presentación de ambas declaraciones juradas.
- Respecto de los alquileres pagados por casa-habitación, se podrá deducir hasta el 40% de las sumas pagadas por dicho concepto por el contribuyente hasta el límite de la ganancia no imponible correspondiente, la que asciende a \$51.967 anuales, siempre y cuando el beneficiario de la renta no resulte titular de ningún inmueble y el alquiler tenga como único fin el de casa-habitación.

A los fines del cómputo de esta deducción, será necesario que el beneficiario remita a la AFIP, a través del “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) Trabajador”, una copia del contrato de alquiler en formato “.pdf”, y que el monto de los alquileres abonados se encuentre respaldado mediante la emisión de una factura o documento equivalente por parte del locador.

Se incrementa a \$500.000 el importe a partir del cual los beneficiarios de las rentas deberán presentar las declaraciones juradas informativas del impuesto sobre los bienes personales y de ganancias.

- En el caso de las cargas de familia, se aclara que la deducción por hijo podrá ser computada por ambos progenitores, en la medida en que se cumpla con todos los requisitos legales, es decir que estén a cargo de ambos beneficiarios y que sean menores de 18 años, y para el caso de hijastro, dicha deducción será computada sólo por el progenitor.
- También se podrán deducir los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones similares abonadas por el empleador, en los importes que fije el convenio colectivo de trabajo correspondiente a la actividad de que se trate o los efectivamente liquidados, de acuerdo con la documentación que lo acredite, y con un tope del 40% de la ganancia no imponible correspondiente.
- Las deducciones referidas a aportes jubilatorios, obras sociales, otros descuentos obligatorios y otros aportes efectuados a cajas complementarias de previsión deberán proporcionarse de acuerdo al monto de las remuneraciones gravadas y al monto de las horas extras exentas, y asignarse a cada una de estas, respectivamente.

Cabe destacar que según lo dispuesto por el artículo 19 de la mencionada resolución, los empleadores deberán comunicar a sus empleados dentro de los 30 días corridos contados a partir del inicio de una nueva relación laboral, la obligación de cumplir con la presentación de las declaraciones juradas informativas del impuesto sobre los bienes personales y del impuesto a las ganancias, según corresponda, y, a su vez, que se encuentran obligados a informar a la AFIP mediante transferencia electrónica de datos del formulario de declaración jurada F. 572 Web, a través del “SiRADIG Trabajador”, los datos relativos a las deducciones admitidas por la normativa vigente, a efectos de ser considerados para la liquidación de haberes correspondiente. Los empleadores deberán conservar a disposición de la AFIP la constancia de la comunicación efectuada, suscripta por los respectivos empleados. Asimismo, también deberán indicar a sus empleados el día del mes hasta el cual las novedades informadas por ellos a través del sistema “SiRADIG - Trabajador” serán tenidas en cuenta para las liquidaciones de haberes de dicho mes.



**AVISO**  
PROFESIONAL

**IDEAS IMPACTANTES**

# HABLEMOS DE ARTES GRÁFICAS

**ALISTÉMONOS.**

19-22 DE ABRIL, 2017  
LAS VEGAS, NV

En ISA Sign Expo, hay oportunidades increíbles.

- » La reunión más grande de profesionales de la industria de rótulos, artes gráficas y comunicaciones en el mundo.
- » Clases educativas reveladoras y hasta 600 proveedores que ofrecen las soluciones de negocios más avanzadas, resultados fiables y la oportunidad de establecer conexiones ventajosas.
- » Tiempo y lugar perfectos para hacer inversiones en su negocio.

**COMENCE AHORA.** Regístrese en [signexpo.org/Lettreros](http://signexpo.org/Lettreros).

**ISA**  
INTERNATIONAL  
**SIGN  
EXPO  
2017**